# Universidad Nacional de Tucumán

***Facultad de Filosofía y Letras***

**Depto. Compras y Contrataciones**

Av. Benjamín Aráoz 800

Tel.: (81) 4847361 Int. 7361 - Fax: (381) 4107361

E-mail: depto.compras@.filo.unt.edu.ar

4000 - San Miguel de Tucumán

**EXPEDIENTE Nº 76.164-2017**

Modalidad: Orden de Compra Abierta

## C L A U S U L A S P A R T I C U L A R E S

**ARTÍCULO Nº 1.-** **RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS**: Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

**ARTÍCULO Nº 2.- NORMATIVA APLICABLE - ORDEN DE PRELACIÓN:** Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: Decreto Delegado Nº 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Nº 1030/2016, Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento, El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Disposición ONC 62/2016, El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Por el contrato, convenio, Orden de Compra o Venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

**ARTÍCULO Nº 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

 **ARTÍCULO Nº 4.- VISTAS y RETIRO DE PLIEGOS**: Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del Expediente en el que tramite el procedimiento de selección, en el Departamento Compras y Contrataciones de la Facultad de Filosofía y Letras -UNT- en el domicilio de Av. Benjamín Araoz nº 800 S.M. de Tucumán CP: 4000, en días hábiles administrativos de 8 a 13 horas. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, el oferente deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.-

**ARTÍCULO Nº 5.- TRÁMITE DE LAS PRESENTACIONES:** Toda denuncia, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, fuera de las previstas en el presente reglamento, podrán ser tramitadas fuera del expediente del procedimiento de selección, y en principio no dará lugar a la suspensión del trámite. Sin embargo la jurisdicción o entidad podrá y mediante decisión fundada suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta. El trámite se realizará conforme con las disposiciones de la Ley 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.-

**ARTÍCULO Nº 6.- DE LOS RECURSOS:** Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten durante el procedimiento y el proceso de selección se regirán por lo establecido en la Ley Nº 19.549, sus modificatorias y normas reglamentarias.

**ARTÍCULO Nº 7.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones, domicilio indicado en el Art. 4 de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. *Los Oferentes deberán realizar consultas previas a la presentación de las ofertas a fin de aclarar todos los detalles técnicos que pudieren no estar incluidos en el presente pliego.* El plazo para la solicitud de aclaraciones o consultas caducará 3 días antes de la fecha fijada para la apertura.

**ARTÍCULO Nº 8.- DE LAS NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se consideraran válidas por los siguientes medios: a). por acceso directo de la parte interesada al expediente; b).por presentación espontanea; c). Por cédula que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el (Capítulo VI) artículo 133 in fine del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; d). por carta documento; e).por correo electrónico; f).mediante difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

**ARTÍCULO Nº 9.- MODALIDADES:** Las contrataciones se realizarán según las siguientes modalidades: **a). Iniciativa Privada; b). Llave en mano; c). Orden de Compra Abierta;**

 **d). Consolidada; Precio Máximo; e). Acuerdo Macro; f). Concurso de Proyectos Integrales**; y de conformidad a lo establecido en el manual de procedimiento para las formas, plazo y demás condiciones en que se lleven a cabo las contrataciones en cada una de las modalidades.

**ARTÍCULO Nº 10.- CONTRATACIÓN DIRECTA.** El presente procedimiento se desarrollará en el marco de: “Contratación Directa” por encuadrarse en los supuestos del inc. d del Art 25 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.-

**ARTÍCULO Nº 11.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:** El DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA FACUTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNT podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio o en calidad de respuesta a posibles consultas. Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la Unidad Operativa del Departamento Compras y deberán ser comunicadas con 1 día de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas y difundidas con 1 día de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

**ARTÍCULO 12**.- **PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO**: No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente reglamento para encuadrarlos o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección. Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO 13.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR**. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

**ARTÍCULO 14.- PERSONAS NO HABILITADAS**. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

**ARTÍCULO Nº 15.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del presente reglamento.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO Nº 16.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO Nº 17.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*1). Deberán ser redactadas en idioma nacional, en duplicado y remitidas a la Facultad de Filosofía y Letras, sita en Av. Benjamín Aráoz 800, hasta el día y hora fijados para la apertura de la Contratación, la que deberá ser presentada en sobre común debidamente cerrado.*

*2). El original deberá estar firmado en todas sus hojas, por el oferente o representante legal. 3). Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar salvadas por el firmante de la oferta.*

*4). Los sobres, cajas o paquetes, se presentarán perfectamente cerrados con la identificación del N° y Tipo de procedimiento, Objeto, Fecha, Hora de apertura y N° de Expediente.*

*5). Deberán consignar domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten dentro de cualquier territorio nacional o extranjero, en este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores* ***(SIPRO)****.*

*6). Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional.*

*7). Constancia de la C.U.I.T.* ***(AFIP)***

*8). Ingresos Brutos (CML).* ***(DGR)***

*9). Certificado Fiscal para Contratar vigente o Formulario multinota.*

*10). Denunciar con carácter de Declaración Jurada, si mantienen o no Juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas o Universidades Nacionales* ***(REPSAL).***

*11). En caso de litigio, tanto la UNT como el oferente involucrado se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina.*

*12). Toda notificación que realice esta entidad contratante se hará por correo electrónico o por otros medios habilitados por el servicio de correo postal, motivo por el cual deberá especificarse claramente la dirección en donde se cursaran las comunicaciones.*

*13). En la cotización se deberá consignar:*

***a****. Precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las clausulas particulares con no más de dos decimales con referencia a la unidad solicitada o su equivalente, el precio total del renglón en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresado en letras y números, determinando la moneda de cotización fijada en pliego. Precio con IVA Incluido (Consumidor final). La Universidad Nacional de Tucumán reviste el carácter de IVA EXENTO - CUIT (30-54667024-0). -*

***b****. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo por todo concepto.*

***c.*** *El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.*

*14). En toda oferta se deberá acompañar una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.*

*15). Deberán estar acompañadas por:*

***a.*** *Los interesados en participar de la presente, deberán realizar la* ***PREINSCRIPCIÓN*** *en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) accediendo al sitio de Internet, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción.* ***INSCRIPCIÓN*** *quienes hayan realizado la pre-inscripción suministrando la información correspondiente según el tipo de personería, a los fines de la incorporación en el SIPRO, deberán acompañar la documentación respaldatoria. La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES cotejará los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden incorporará al proveedor al SIPRO. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere. ACTUALIZACIÓN. Los proveedores inscriptos interesados en participar en procedimientos de selección, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado.*

***b****. Se deberá presentar datos de la nota de solicitud ante la dependencia de la* ***ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS*** *en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el* ***Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar Vigente.*** *Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar dentro de los cinco (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.*

**ARTÍCULO Nº 18.- OFERTAS ALTERNATIVAS:** además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.-

**ARTÍCULO Nº 19.- VISTA DE LAS OFERTAS**. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO Nº 20.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de (60) días se renovará en forma automática por un plazo igual al inicial, la prórroga automática del plazo de mantenimiento de la oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

**ARTÍCULO Nº 21.- MUESTRAS.** Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

**ARTÍCULO Nº 22.- PRIORIDAD DE LAS OFERTAS** En caso de existir paridad de DOS (2) o más oferentes se procederá de acuerdo a lo expresado en el artículo 8º Bis de la Ley 22.431. De persistir la paridad se invitará a los oferentes a mejorar sus ofertas tantas veces como resulte necesario para quebrar la misma.-**En cumplimiento del artículo 8º Bis de la Ley nº 22.431 se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.**

**ARTÍCULO Nº 23.- DESEMPATE DE OFERTAS:** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO Nº 24: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes o contratantes deberán constituir garantías:

a). De mantenimiento de la oferta: ***CINCO POR CIENTO (5%)*** del monto total de la oferta.

b). De cumplimiento del contrato: ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del monto total del contrato.

c). De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: **TRES** **POR CIENTO (3%)** del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

**ARTÍCULO Nº 25.- FORMAS DE GARANTÍA:** Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma, o mediante combinaciones de ellas: a) En efectivo mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, b) con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección. La jurisdicción deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para esta operación, c) Títulos públicos emitidos por el Estado Nacional, d) Con aval Bancario u otra fianza, e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor de la entidad contratante e) Con Pagaré a la Vista: según se trate de garantía de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato o de impugnación. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes. La elección de la garantía queda a criterio del oferente o de la entidad contratante. En este último caso de optarse por afianzamiento mediante Pagaré a la Vista, el mismo deberá estar debidamente intervenido por la DGR de la provincia, acreditando su sellado mediante formularios: F. 950 y F. 600. Será causal de rechazo de la oferta si la misma no cumpliere con este requisito Fiscal.

**ARTÍCULO Nº 26.- MONEDA DE COTIZACIÓN:** Las ofertas deberán ser presentadas en **“Pesos Argentinos”** **e incluirán el impuesto al valor agregado**. Deberán contener: 1).- precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego. 2).- el precio cotizado será precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto. 3).- el proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

**ARTÍCULO Nº 27.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN:** Serán causales de desestimación las establecidas en el artículo 66 del Decreto 1030/2016. Podrán subsanarse las ofertas que presenten alguno de los supuestos del artículo 67 del Decreto 1030/2016.

**Rechazo de las Ofertas:**

1. a). Cuando no estén firmadas por el oferente; b). Las que estén escritas con lápiz; c). Que tengan raspaduras o enmiendas en “Precios”, “Cantidad”, “Plazo de Mantenimiento”, “Plazo de Entrega” y que no hayan sido debidamente salvadas; d). Cuando los precios estén cotizados en moneda extranjera; e). Las que carecieren de garantía exigida y no se presente muestra cuando el organismo lo solicite.

2.- a). Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de la apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

**ARTÍCULO Nº 28.- ERRORES DE COTIZACIÓN:** Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, en la proporción que corresponda.

**ARTÍCULO 29.-DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS:** Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

**ARTÍCULO Nº 30**.- **INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS:** Las Comisiones Evaluadoras deberán estar integradas por TRES (3) miembros y sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO Nº 31.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión valuadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO Nº 32.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen será comunicado por alguno de los medios establecidos en el artículo 7 del Decreto 1030/2016, dentro de los dos días de emitido.

*IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN* El dictamen podrá ser impugnado dentro de los **tres (3) días** de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, en **EFECTIVO** en la cuenta 48110191/63, Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO Nº 33.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta. La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares. En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

**ARTÍCULO 34.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.** La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO Nº 35.- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será notificada al adjudicatario dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. La Orden de Compra La notificación de la Orden de Compra producirá el perfeccionamiento del contrato.

**ARTÍCULO Nº 36.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto de contrato, dentro de los cinco (5) días de recibida la Orden de Compra. Asimismo se deberá presentar el pago del impuesto de Sellos de la Dirección General de Rentas de la PROVINCIA DE TUCUMÁN por el 6 por mil (6%o) del monto total de la adjudicación, acreditado en **Formulario F.950 y F. 600** para el caso de **Pagaré a la Vista**, siendo este requisito insanable e insustituible, tanto en el caso del afianzamiento o garantía de la oferta o contrato. Las garantías se podrán constituir en las formas previstas en la citada norma (depósito bancario, cheque certificado, aval bancario, pagaré a la vista, etc.). La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o adjudicatario. Los montos en efectivo se depositarán en la cuenta Nº 48110191/63 Banco de la Nación Argentina, Suc. San Miguel de Tucumán, domicilio en calle San Martín nº 690 – CP 4.000.Todas las garantías serán sin términos de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas de conformidad con lo previsto en el Decreto mencionado

**ARTÍCULO Nº 37.- PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO,** contado a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, a la firma adjudicataria. SEGURO Y FLETE: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

**ARTÍCULO Nº 38.-** **ORDEN DE COMPRA ABIERTA**: Que atento a la dinámica de abastecimiento que impera en las distintas áreas de esta Facultad de Filosofía y Letras (UNT) y con el objeto de evitar la acumulación de stocks que generan costos o pérdidas en los materiales por su vencimiento, la Unidad Operativa de Compras de esta entidad resuelve realizar la presente contratación bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”. A tal fin el acto administrativo de adjudicación que se realice como consecuencia de un procedimiento de selección con modalidad de orden de compra abierta, se emitirá por el importe que surja de multiplicar el precio unitario cotizado por el proveedor a quien le fue adjudicada la contratación y la cantidad máxima a requerir durante el período de vigencia del contrato. El organismo contratante realizará los requerimientos bines de acuerdo a sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO Nº 39.- ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO Nº 40.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN**. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad. A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**ARTÍCULO Nº 41.- FORMA DE PAGO: 30 DIAS FECHA FACTURA PREVIA CONFORMIDAD DEFINITIVA.** El pago se efectivizará a través de Cheques Oficiales “no a la orden” o transferencia bancaria a nombre de la firma proveedora. ***La Facultad de Filosofía y Letras -UNT- actuará como*** ***Agente de Retención impositivo, y deducirá previo a la emisión del mandamiento correspondiente, los Impuestos al Valor Agregado, a las Ganancias, a los Ingresos Brutos y a todo otro que correspondiere conforme a la aplicación de las Leyes “Nacionales o Provinciales” vigentes en la materia***. La firma deberá adjuntar constancias de las exenciones (si las tuviere).

 **ARTÍCULO Nº 42.- DOMICILIO DE PAGO Y RECEPCIÓN DE FACTURAS:** Se establece como domicilio de pago y presentación de facturas el correspondiente a la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS -UNT- AV. BENJAMÍN ARAOZ Nº 800 –TUCUMÁN-.

 **ARTÍCULO Nº 43.- PENALIDADES**: Se aplicarán las previstas en el artículo 102 del Decreto 1030/2016. SANCIONES: Los oferentes, adjudicatarios o cocontratante podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 1023/2001, por las causales establecidas en el artículo 106 del Decreto 1030/2016.

**ARTÍCULO Nº 44.- JURISDICCIÓN:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

***---LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR TODO O PARTE DE LO SOLICITADO A SU EXCLUSIVO CRITERIO.---***